



**Al contestar por favor cite estos datos:**

Radicado No.: **202434201574641**

Fecha: **10-09-2024**

Página 1 de 2

Bogotá D.C.,

Código de verificación: 371ED

Señores

**CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y PROYECTOS EN NEUROCIENCIAS CIPNA**

ADMON@CIPNA.CO

CRA 45 #84-176

ATLANTICO / BARRANQUILLA



ASUNTO: Respuesta Radicado 202442400960962 | SOLICITUD DE INFIRMACION | FEV-RIPS

Respetados señores CIPNA IPS,

Nos permitimos dar respuesta a la petición del asunto, en la cual presenta consulta frente a la implementación de la Resolución 2275 de 2023 modificada por la Resolución 558 de 2024, para lo cual damos respuesta en los siguientes términos.

Informamos que con la modificación de la Resolución 2275 de 2023 dada por la Resolución 557 de 2024, se amplió el plazo para entrada en vigencia de la normatividad, extendiendo hasta el 1 de octubre la obligación de generar Factura Electrónica de Venta en Salud y RIPS como soporte de la misma.

La Resolución 557 de 2024, establece nuevas fechas para las capacitaciones y pilotos, para lo cual los sujetos obligados a generar factura electrónica de venta en salud podrán asistir a dichas capacitaciones; las fechas estarán disponibles en el micrositio <https://www.sispro.gov.co/central-financiamiento/Pages/facturacion-electronica.aspx> el cual se actualizó recientemente incluyendo el documento de lineamientos para la generación, validación y envío de RIPS como soporte de la FEV, una nueva versión del software de validación y los videos de las capacitaciones.

Por su parte, la resolución 2275 de 2023 en el artículo 2, establece en el numeral 3 que “organismos que realicen pilotos o estudios de investigación asociados a la prestación o provisión de servicios y tecnologías de salud” están en obligación de generar RIPS. Para esto, deben tener en cuenta que estos datos, no recopilan información asociada al nombre, dirección o teléfono del paciente. Igualmente, para estos casos, cuando la prestación de servicios de salud no requiere generar factura electrónica de venta, el Mecanismo Único de Validación de RIPS, cuenta con un módulo para recibir los RIPS sin factura.

Cordialmente,

---

**Ministerio de Salud y Protección Social**

Dirección: Carrera 13 No.32 - 76, Bogotá D.C., Colombia

PBX: (57-601) 3305000 – FAX: (57-601) 3305050

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 960020- [www.minsalud.gov.co](http://www.minsalud.gov.co)



**Al contestar por favor cite estos datos:**

Radicado No.: **202434201574641**

Fecha: **10-09-2024**

Página 2 de 2

**JAIME ALBERTO VILLAMIL TORRES**

Subdirector de Costos y tarifas de Aseguramiento en Salud

Elaboró: **Antonio José Romero Vergara (AROMERO)**  
Revisó/Aprobó: **Jaime Alberto Villamil Torres (JVILLAMIL)**

Ruta electrónica: /tmp/tempDocX\_66e2e8e2a452f.docx

---

**Ministerio de Salud y Protección Social**

Dirección: Carrera 13 No. 32 - 76, Bogotá D.C., Colombia <https://orfeo.minsalud.gov.co/orfeo/consultaWebMinSalud/>  
y digite el número del radicado y el Código de verificación: 371ED.

PBX: (57-601) 3305000 — FAX: (57-601) 3305050

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 960020- [www.minsalud.gov.co](http://www.minsalud.gov.co)